

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REINTEGRAR A LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL MONTO PRESUPUESTADO PARA DOS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE NO ALCANZARON SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL AÑO 2005 Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2005

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con sustento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que con base en el artículo 53, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
6. Que en términos de lo establecido por el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.

7. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como facultad, dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
8. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), b), c) y g), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: la representación legal del Instituto; acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que con base en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, pudiendo el Consejo General de este Instituto efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.
11. Que el 28 de octubre de 2004, fue emitido por este órgano superior de dirección, el ACU-071-04, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005".
12. Que en el considerando 30 del citado acuerdo, se estableció textualmente lo siguiente:

"Que para poder cumplir con las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, este Instituto ha presupuestado el financiamiento público para cuatro nuevos partidos políticos que, si es el caso, obtendrían su registro como tales en el ejercicio 2005, ante el Instituto Federal Electoral. El número de partidos estimado es el mismo que presupuestó el Instituto Federal Electoral.

En el caso de que el Instituto Federal Electoral registre a un menor número de partidos, el Consejo General acordaría la devolución del monto presupuestado para los partidos que no alcanzaron su registro y en el supuesto de que se superara la estimación presupuestal y se le otorgara registro a más de cuatro partidos políticos, este Instituto, con fundamento en el artículo 492, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal, solicitaría al Gobierno del Distrito Federal, la ampliación a su presupuesto.”

13. Que mediante oficio número DS/712/05 suscrito por el C. Director del Secretariado del Instituto Federal Electoral, el cual fue dirigido al C. Secretario Ejecutivo de este Instituto, se hace saber a esta autoridad electoral local que, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro a dos nuevos partidos políticos con las denominaciones siguientes: “Nueva Alianza” y “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”.
14. Que con fecha 24 de agosto de 2005, mediante oficio número IEDF/DEASPE/1185/05, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó, al Secretario Ejecutivo de este Instituto que, el monto presupuestado para los dos partidos políticos que no alcanzaron su registro, asciende a la cantidad de \$1,210,306.24 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS, 24/100 M.N.) mensuales, que incluyen los conceptos de prerrogativas por actividades ordinarias permanentes y tiempos en radio y/o televisión; monto que acumulado de agosto a diciembre de 2005, arrojaría la suma de \$6,051,531.20 (SEIS MILLONES, CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 20/100 M.N.).
15. Que como puede apreciarse, las cantidades antes mencionadas abarcan los meses de agosto a diciembre de 2005, y por tal motivo el Instituto no cuenta con dichos recursos en este momento, debido a que los mismos irán fluyendo de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales, por tal motivo, resulta procedente ordenar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones pertinentes a efecto de que reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de manera mensual, la cantidad de \$1,210,306.24 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS, 24/100 M.N.), hasta completar los \$6,051,531.20 (SEIS MILLONES, CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 20/100 M.N.), que corresponden a los recursos presupuestados para los dos partidos políticos que no alcanzaron su registro en el año 2005.
16. Que asimismo, con fecha 24 de agosto de 2005, mediante oficio número IEDF/DEAySPE/1187/05, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó, al Secretario Ejecutivo de este Instituto que, “...las multas y sanciones impuestas a los Partidos Políticos por el período del 1° de enero al 31 de julio de 2005...”, ascienden a la cantidad de \$1,422,361.54 (UN MILLÓN,

CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 54/100 M.N.).

17. Que como ha sido reiterado por este órgano superior de dirección, en diversos momentos, las multas y sanciones que se imponen a los Partidos Políticos, obedecen a la estricta aplicación de las disposiciones jurídicas, por tal motivo, resulta procedente ordenar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones pertinentes a efecto de que reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la cantidad de \$1,422,361.54 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 54/100 M.N.), correspondiente a las multas y sanciones impuestas a los partidos políticos por el período del 1° de enero al 31 de julio de 2005.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, párrafo primero, 54, inciso a), 60, fracción XXVI, 74, incisos a), b), c) y g), y 79, incisos a), d), y e), del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal, los recursos que conforman el monto presupuestado para dos Agrupaciones Políticas Nacionales que no alcanzaron su registro como Partidos Políticos Nacionales en el año 2005 y el importe correspondiente a las multas y sanciones impuestas a los Partidos Políticos por el período del 1° de enero al 31 de julio de 2005.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones pertinentes a efecto de que reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de manera mensual, la cantidad de \$1,210,306.24 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS PESOS, 24/100 M.N.), hasta completar los \$6,051,531.20 (SEIS MILLONES, CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 20/100 M.N.), que corresponden a los recursos presupuestados para los dos partidos políticos que no alcanzaron su registro en el año 2005.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones pertinentes a efecto de que reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la cantidad de \$1,422,361.54 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 54/100 M.N.),

correspondiente a las multas y sanciones impuestas a los partidos políticos por el período del 1° de enero al 31 de julio de 2005.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informar a este Consejo General el cumplimiento dado al presente Acuerdo.

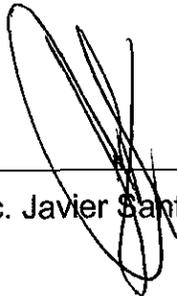
QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

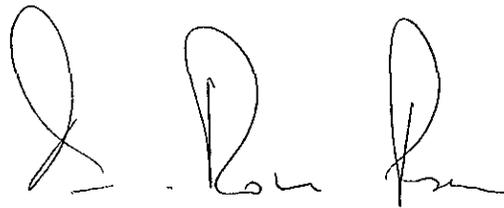
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales y en lo particular en lo referente a las multas y sanciones, por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Javier Santiago Castillo y un voto en contra del Consejero Electoral Bernardo Fernández del Castillo Sánchez, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri